

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-46

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO  
PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA  
MIL (150,000) DOLARES PARA CUBRIR GASTOS IMPREVISTOS  
DE LA ADMINISTRACION DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE  
HIPICO.**

- POR CUANTO:** La Administración de la Industria y el Deporte Hípico, creada en virtud de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico", en adelante "la Administración", tiene la misión de supervisar, fiscalizar y fortalecer la actividad hípica en Puerto Rico y, conforme a dicha Ley, sus poderes, funciones y deberes se ejecutan a través de un Administrador Hípico y de una Junta Hípica.
- POR CUANTO:** Para realizar sus deberes y funciones, la Administración recibe recursos a través de asignaciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea Legislativa.
- POR CUANTO:** La Administración tiene a su cargo la confección del programa de carreras acorde al Plan de Carreras anual, aprobado por la Junta Hípica.
- POR CUANTO:** La Administración planifica y supervisa la celebración de toda las actividades durante los días de carreras programados en el Hipódromo El Comandante. Además, vela por la pureza e integridad del deporte hípico, con miras a salvaguardar el interés primario del público apostador y de los participantes de la actividad hípica.
- POR CUANTO:** En febrero de 1996, la Junta Hípica aprobó la celebración de un día adicional de carreras, por lo que en la actualidad se celebran cinco días de carreras. Asimismo, en junio de 1996, la Junta Hípica aprobó el Programa de Medicación Controlada.

- POR CUANTO:** Al momento de preparar la petición presupuestaria para el año fiscal 1997-98, la Administración no vislumbró costos adicionales en el quinto día de carreras, por lo que el presupuesto aprobado de tres millones cuatrocientos treinta y seis mil (3,436,000) dólares no permitirá sufragar los gastos imprevistos de ese día adicional de carreras.
- POR CUANTO:** Es necesario proveer a la Administración aquella ayuda económica que le permita cumplir con sus responsabilidades, especialmente las que han surgido de una manera imprevista y que, de no ser atendidas, podrían afectar los servicios que dicha agencia está obligada a prestar.
- POR CUANTO:** La Administración necesita una asignación adicional de recursos para cubrir los gastos operacionales por el quinto día de carreras, a fin de poder continuar operando durante el vigente año fiscal y lograr así su misión de fiscalizar y supervisar la actividad hípica para que ésta pueda contribuir al desarrollo económico de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción del Gobernador de Puerto Rico, para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que del Fondo Presupuestario libere la suma de ciento cincuenta mil (150,000) dólares y la ponga a la disposición de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, para sufragar los gastos operacionales imprevistos del quinto día de carreras del Programa de Formulación y Supervisión de las Carreras.
- SEGUNDO:** El Administrador Hípico deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

un informe detallado sobre la situación fiscal de la Administración previo a la consignación de los fondos que aquí se asignan.

**TERCERO:** El Administrador Hípico deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 3 de noviembre de 1997.



**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 4 de noviembre de 1997.

**Norma Burgos**  
Secretaría de Estado